

## **ACTA del PATRONATO de FUTUDÍS**

**de fecha 23 de noviembre de 2022**

En Valladolid, siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la sede social -art. 17- de la Fundación *-calle Vinos de Rueda, 22 de Valladolid-* se reúne el Patronato de la Fundación **FUTUDÍS**, bajo la Presidencia de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia presencial de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste y D. Rodrigo Rodríguez Franco; con la asistencia virtual de D. Carlos Martín Pérez. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusan su asistencia D<sup>a</sup>. Ana Arnedo Martínez y D. José Antonio Mirón Canelo.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D<sup>a</sup>. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretuitivo-*, D<sup>a</sup>. Belén Casado López *-Directora del Área Social-*, D. Ismael Martín García *-Director del Área Económico-Administrativa-* y D. Jesús Lozano Blanco *-Asesor Jurídico-*,

### **- Deliberaciones y acuerdos.**

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día actualizado que aparece en el repositorio web [papel-cero](#) *(CONVOCAT. - ORDEN DEL DÍA)* de esta reunión, deliberándose sobre los distintos asuntos en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En relación al texto proporcionado por mail y alojado en el repositorio web "ad hoc", *-borrador del acta-*, se **acuerda** por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2022-* íntegramente.

### **2º.- TEMAS RELATIVOS A SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS:**

#### **2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.**

#### **I.- PROPUESTAS FAVORABLES.**

#### **ANEXO I**

**I.1.- NOMBRAMIENTO DE TUTOR/CURADOR REPRESENTATIVO DE D. JESÚS MANUEL OLMOS PÉREZ** *-vista sesión 06/10/22-*.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

No obstante lo anterior y en todo caso, **se ruega** a ese Juzgado que en adelante no nos nombre sin ser oídos porque nos obligaría a recurrir dicha nominación hasta poder comprobar si se trata de una persona beneficiaria y si se dispone de medios para asumir el sistema de provisión de apoyos acordado [-art. 11 de los estatutos-](#).

## **I.2.- NOMBRAMIENTO DE TUTOR/CURADOR REPRESENTATIVO DE D. VALENTÍN OLMOS PÉREZ** -vista sesión 06/10/22-.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto, ratificando de este modo lo manifestado en la comparecencia exhortada.

No obstante lo anterior y en todo caso, **se reitera y ruega** a ese Juzgado que en adelante no nos nombre sin ser oídos porque nos obligaría a recurrir dicha nominación hasta poder comprobar si se trata de una persona beneficiaria y si se dispone de medios para asumir el sistema de provisión de apoyos acordado [-art. 11 de los estatutos-](#).

## **I.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. ZULEMA NIETO RAMOS** -iniciada Def. Judicial en RMD-.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que ante la existencia de personas físicas allegadas en disposición de asumir el cargo reseñado, y de considerarse idóneas éstas al ser preferidas por la persona con discapacidad, la Fundación no está en disposición de ejercer este mandato al tratarse personas no beneficiarias, dada su estricta vocación de subsidiariedad referida con anterioridad [-art. 11.3 de los estatutos-](#).

b.- En su defecto, si esta persona física no aceptara o el juzgado considerase que no es idónea, **manifestamos nuestra disposición a asumir el cargo reseñado** al haber comprobado que esta persona reúne las características de beneficiaria de FUTUDÍS.

## **I.4.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. TORIBIA MUÑOZ GÓMEZ.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto, ratificando de este modo lo manifestado en la comparecencia exhortada.

## **II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.**

### **ANEXO II**

#### **II.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. LUIS ÁNGEL TERRAZOS LEÓN.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por el diagnóstico principal** que determina sus necesidades de apoyo profesional **y por no disponer de los medios necesarios** [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico principal de enfermedad mental, *-certificado de discapacidad: pérdida de agudeza visual por glaucoma y miopía; retraso mental leve; informe médico forense: trastorno delirante persistente, retraso mental leve-*, patología que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos, al tiempo que por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar dichos déficits, *-situación convivencial inestable (hermana con discapacidad psíquica descompensada) psicopatológica y sanitariamente, de la que no es consciente-*, y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que requiere la intervención.

## II.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. OMAR CHIADMI.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta se encuentra en una precaria situación a nivel habitacional, psicosocial, sanitario, legal y económico, no siendo posible que esta Fundación pueda solventar todas esas carencias con las garantías necesarias.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

## II.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ CUESTA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por su diagnóstico principal y por no disponer de los medios necesarios** [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dominante de enfermedad mental, *-informe médico forense: trastorno de ideas delirantes; certificado de discapacidad: alteración alin. C. vertebral sin limitación funcional por escoliosis; inteligencia límite; pérdida de agudeza visual binocular leve por trastorno refractario y acomod.; hipoacusia leve por pérdida conductiva del oído; enfermedad dermatológica por psoriasis-*, patología que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos, al tiempo que por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar los déficits detectados, *-precaria situación a nivel habitacional, psicopatológica, sanitaria y económicamente-*, y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que la situación parece precisar, **máxime** al rechazar la persona la provisión de apoyos profesionalizados.

## **II.4.- OTRAS.**

### **II.4.1.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL DE D. ALEJANDRO ARTURO VELASCO BURGOA.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiaria – informe médico forense: trastorno esquizoafectivo tipo bipolar-)**, [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico principal de enfermedad mental, patología que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos; por otro y a mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que requiere.

## **III.- PROPUESTAS DUDOSAS.**

### **ANEXO III**

### **III.1.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL DE D. ALEJANDRO ARTURO VELASCO BURGOA.**

No es preciso adoptar acuerdo al haber sido estudiada en el epígrafe anterior.

### **III.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. CARMEN BRAVO FERNÁNDEZ - iniciada Def. Judicial en PMD-**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **al no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual, *-mental e intelectual-*, y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, *-situación económica ajustada de la que no es consciente e inestable integración en el recurso residencial vigente-*, y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidades que precisa.

### III.3.- PROPUESTA DE CURATELA DE D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL BARRIOS GRANADOS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta un situación de gran inestabilidad a nivel habitacional, económico y psicosocial, *-residiendo además con una persona con una patología psíquica con la que mantiene una relación tóxica y dependiente que parece incidir negativamente en su bienestar-*.

A mayor abundamiento, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar los déficits reseñados y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidades que la situación parece requerir.

### III.4.- OTRAS.

#### III.4.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA Y ASISTENCIAL DE D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS ARIAS PALLARES.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **al no disponer de los medios necesarios** [-art. 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una inestable situación psicopatológica y reside dentro de una unidad de convivencia concatenada, *-madre con problemas de salud-*, donde no es posible que la Fundación pueda prestar apoyos, máxime cuando la persona propuesta no es consciente de la intensidad de apoyos que sus necesidades requieren.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada.

### **III.4.2.- NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR JUDICIAL DE D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ CAMPELO.**

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la designación referenciada, **pospone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la sesión del órgano de gobierno de la Fundación en la que se disponga de la información y expediente “pretuitivo” suficiente que permita manifestarse al respecto.

No obstante lo anterior, **se acuerda facultar al Sr. Presidente** para anticipar el acuerdo resultante en los supuestos de tratarse de una persona de manera clara beneficiaria, o claramente no beneficiaria; sin embargo, para el caso de ser una designación que albergue dudas, será conveniente someterla al estudio del Patronato en una nueva sesión.

### **2.2.- TRÁMITES SOBRE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS EN EJERCICIO.**

#### **IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS TUTIVAS EN EJERCICIO. ANEXO IV**

##### **IV.1.- D<sup>a</sup>. LUCINIA FRÍAS CECILIA.**

Se da cuenta al Patronato que con fecha **12 de octubre falleció** Lucinia de forma repentina en el Centro Hnas. Hospitalarias en Palencia a los 81 años de edad por insuficiencia respiratoria como causa inmediata, retraso mental grave como causa intermedia e infección respiratoria bacteriana como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

##### **IV.2.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.**

##### **IV.2.1.- D<sup>a</sup>. JOSEFA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.**

Se informa que es preciso **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para vender un inmueble** en Avda. la Plaza, 26 de Bretocino de Valverde (Zamora) el cual ha heredado en su totalidad tras el fallecimiento de su madre. Es una casa baja que lleva muchos años cerrada; Josefa no acude a la misma y presenta necesidades de conservación. Se da cuenta que los profesionales de FUTUDÍS han puesto un cartel anunciando su venta y hemos recibido varias llamadas interesadas en la compra, sin haber fijado aún precio de venta a falta de la tasación. El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestra curatelada.

#### IV.2.2.- D<sup>a</sup>. CRISTINA RODRÍGUEZ VILLA.

Se insta al Patronato a la necesidad de **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para vender una vivienda** en C/ Teniente Coronel Bocinos, nº 13 Boñar (León) que posee junto a su padre y hermano. El porcentaje de participación de la casa (2/6 del pleno dominio y 1/6 de la nuda propiedad) lo adquiere por herencia de su finada madre, herencia que está pendiente de aceptar. La vivienda lleva años cerrada y Cristina no acude a la misma; el resto de los herederos desea venderla. Hay una persona interesada en su compra con la cual la familia está en negociaciones por el precio de venta. El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda ratificar la solicitud de la pertinente autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, con el único interés de mejorar la economía y atenciones de nuestra curatelada.

#### IV.2.3.- D. RICARDO SARGENTES MORENO.

Se plantea al Patronato que es necesario **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para aceptar la herencia de la madre de Ricardo Sargentos Moreno**. El único bien de la herencia es un inmueble en Barrio Juan XXIII, nº 25 - Planta 7 de Burgos que compartirá junto a sus dos hermanas (33,33 % de participación). La vivienda lleva muchos años cerrada y no tiene un adecuado estado de conservación. Una de las hermanas desea adquirir el 100% de la vivienda adjudicándose la totalidad del bien y pagando a sus hermanos en efectivo el valor de la participación que les corresponde. Estamos pendientes de la tasación de la vivienda para fijar el valor de adquisición de la herencia. El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestro curatelado.

#### IV.2.4.- D. JOSÉ BENITO HERRERO HERRERO.

Se da cuenta que debemos **tomar acuerdo para solicitar autorización judicial para vender una vivienda** en C/ Juncal, nº 3 - 2º C de Valladolid que posee junto a dos primas. El porcentaje de participación (25%) de la casa lo adquiere por herencia de su finada tía paterna, herencia que está pendiente de aceptar. La vivienda lleva años cerrada; José Benito no acude a la misma y el resto de los herederos desean venderla. El importe que obtenga de la venta lo podrá disponer para sus presentes y futuras necesidades.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la pertinente autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, con el único interés de mejorar la economía y atenciones de nuestro curatelado.

### **3º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE PROGRESO FUTUDÍS 2023 – comprendido en el II Plan Estratégico FUTUDÍS 2022-25.-**

El Sr Fernández Robles recuerda que se ha dispuesto anticipadamente en el repositorio web de la sesión a los integrantes del Patronato el documento del II Plan Estratégico FUTUDÍS 2022-2025 y en consecuencia el Plan de Progreso 2023; igualmente señala que este Plan 2023 es y será, como no puede ser de otro modo, resultado de la evaluación y aprendizaje del Plan de Acción aprobado para 2022 que se estableció en el seno del cuadro de mando integral generado que condensa los indicadores clave a ser evaluados.

Seguidamente el Sr. Gerente recuerda que la estructura del plan presentado sigue las cinco dimensiones que incluye el nuevo modelo EFQM, así como los retos estratégicos sustantivos que se han priorizado por los grupos de interés internos y externos que coparticiparon en su elaboración.

A continuación expone sucintamente algunas de los retos, objetivos y acciones estratégicas que se incluirán este ejercicio y no estaban identificadas en los indicadores introducidos con anterioridad, *-por ejemplo el abordaje de la “compliance” y productos asociados para dar cumplimiento a la legalidad, la renovación y ampliación en lo posible del certificado de acreditación del sello de calidad EFQM que debe estar realizado para octubre de 2023, los proyectos de APS -aprendizaje servicio- con la Universidad de Valladolid a priori (Facultad de Derecho, Observatorio de Discapacidad y Clínica Jurídica) en relación a la obligación de contribuir a la accesibilidad a la justicia del art. 13 de la CDPD para todos los ciudadanos, avanzar en los procesos de transformación digital de la Fundación, encuentros de voluntariado 2023, etc.-*, haciendo hincapié en que tras finalizar este ejercicio 2022 evaluaremos los resultados obtenidos respecto de los indicadores del cuadro de mando integral existentes y estableceremos los que parecen razonables e interesantes de lograr en este próximo 2023.

El órgano de gobierno de FUTUDÍS **acuerda** aprobar por unanimidad el Plan Operativo 2023 que será desarrollado a lo largo del ejercicio referido.

Se reitera a las personas que integran el Patronato que, cualquier duda o ampliación de contenidos sobre este particular, *-incluidas la introducción en el cuadro de mando integral las siglas de las personas responsables que lideran o debemos capitanear los diferentes retos-*, no se vacile en preguntar lo que estimen conveniente.

### **4º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO FUTUDÍS 2023.**

Como es habitual, los integrantes del Patronato han recibido con anticipación dicha información para esta sesión, disponiéndose en la actualidad en el repositorio web la versión final que se somete a deliberación y aprobación; sobre los números presentados, el Sr. Martín García procede a repasar y explicar con bastante exhaustividad los incrementos, *-fundamentalmente el capítulo de personal-*, sostenimientos y variaciones generales, en especial las partidas presupuestarias que se ven afectadas en mayor grado por dichas modificaciones, así como las razones que motivan dichas previsiones y cálculos.



Se recuerda al Patronato que desde 2008, *-los últimos 14 años-*, hemos recibido exactamente la misma financiación por parte de la FASTCYL, adelantándose por parte del Sr. Vicepresidente y del Sr. Martín Pérez que han sido informados oficiosamente en el seno de la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla y León por el Presidente del CERMI CyL, que para 2022 parece ser que contemplan un leve incremento de la cantidad recibida para FUTUDÍS y un notable incremento para la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León, cuestión que por el momento desconocemos y no nos ha sido revelada a la Dirección de la Fundación.

Por último, se repasa la estructura general de ingresos y gastos ordinarios de FUTUDÍS, así como la previsión de pre-cierre proyectado para este ejercicio en curso, señalándose por los Sres. Martín Pérez y Fernández Alonso que aprobar unos presupuestos sistemáticamente que a priori contemplan un déficit importante no parece sostenible en el tiempo, aunque también comprenden que las circunstancias que vivenciamos, el tratamiento que recibimos y los excedentes positivos obtenidos en pasados ejercicios nos permiten superar con fondos propios las necesidades que hoy debemos presupuestar y abordar.

Tras la exposición y revisión de los bloques de gastos e ingresos que componen el presupuesto FUTUDÍS 2023, el Patronato, por unanimidad, **acuerda** aprobar el mismo íntegramente.

## **5º.- OTROS ASUNTOS.**

### **5.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.**

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión [-docs. sesión-](#) a los asistentes, se informa del estado de ejecución presupuestario a 31 de octubre del ejercicio en curso.

Igualmente, en esta ocasión, se ha proporcionado una proyección de avance de pre-cierre del ejercicio 2022 respecto del presupuesto aprobado por el órgano de gobierno para el citado ejercicio.

### **5.2.- INFORME DE TESORERÍA.**

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado a los asistentes [-docs. sesión-](#), del estado de previsión de tesorería hasta el mes de marzo de 2023 inclusive.

### **5.3.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS RELATIVOS AL EJERCICIO 2022.**

El Patronato, **acuerda facultar** al Sr. Director Gerente para dichas gestiones en cumplimiento de las estipulaciones recogidas en las bases de las/os mismas/os.

Igualmente, **acuerda** aprobar dichas justificaciones siempre que las mismas se adecúen a las estipulaciones y bases recogidas en ellas.

#### 5.4.- FACULTAR AL SR. PRESIDENTE, AL SR. VICEPRESIDENTE Y AL SR. GERENTE PARA LA FIRMA DE CONVENIOS VINCULADOS A LA MISIÓN Y OBJETIVOS DE FUTUDÍS PARA EL EJERCICIO 2023.

El Patronato, **acuerda facultar** al Sr. Presidente, al Sr. Vicepresidente y al Sr. Gerente para dichas gestiones en cumplimiento del propósito, misión y fines inherentes a la Fundación.

#### 5.5.- FACULTAR AL SR. GERENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS VINCULADAS AL PLAN OPERATIVO DE LA FUNDACIÓN Y AL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.

El Patronato, **acuerda facultar** al Sr. Director Gerente para los extremos contenidos en este punto, informando en todo caso al Patronato sobre las gestiones desarrolladas a tal fin.

#### 5.6.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan someramente de los siguientes asuntos:

##### **- Asociación LIBER (anterior AEFT).**

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Vocal de la Junta Directiva de la AEFT, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe:

a.- Se informa que el pasado 27 de octubre en Madrid se ha celebrado la jornada, liderada por Plena Inclusión Confederación y la Asociación Liber, “el impacto de la reforma civil y procesal en el movimiento asociativo” a la que hemos podido asistir y ha resultado muy interesante.

b.- Que este ejercicio próximo, 2023, se organizará y celebrará el encuentro nacional de personas voluntarias, *-anteriormente voluntarias tutelares-*, aunque está por determinar lugar y fechas.

##### **- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.**

Los Sres. Rodríguez Franco y Martín Pérez, miembros del Patronato e integrantes de la Junta Directiva de PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, dan cuenta de:

a.- Que se celebrará la Asamblea General Ordinaria de nuestra Federación Regional el próximo 12 de diciembre a las 12 horas.

b.- Que en la última Junta Directiva se ha tratado el asunto de la aplicación del art. 250 del Código Civil *-in fine-* y las distintas lecturas e interpretaciones que sostienen algunos actores y prestadores de servicios integrados en las Asociaciones federadas.

##### **- FUTUDÍS.**

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta sucintamente de:

a.- Se ha informado que hemos presentado al público este pasado 22 de noviembre la campaña “*amigos visibles*” que pretende incrementar el número de personas voluntarias emocionales comprometidas y los fondos para aplicar al programa de voluntariado “uno a uno”.

.- Se recuerda que este 1 de diciembre por la tarde celebraremos una sesión formativa e informativa virtual para nuestro Voluntariado y el equipo profesional en la que se tratará de los cambios de la nueva Ley de Voluntariado en Castilla y León y del funcionamiento de las Plataformas de Voluntariado, en concreto de la de Burgos; se recuerda a las personas que integran el Patronato que están desde luego invitadas.

.- Se añade, *-como fue avanzado en la sesión anterior-*, que el próximo jueves 15 de diciembre celebraremos en el PRAE (Valladolid) nuestra sesión informativa interna anual, *-esta vez en formato presencial-*, con el Equipo profesional de FUTUDÍS, los integrantes del Patronato, las personas voluntarias que representarán al Voluntariado de la Fundación y las personas apoyadas *-si así lo desean pues han sido invitadas-*.

.- Como es habitual, en esta sesión del Patronato, se propone la fecha orientativa de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de FUTUDÍS para el:

## **02/02/2023, jueves (16,30 horas) – Valladolid** **(mixta)**

### Notas

.- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos acumulados y a la disponibilidad de las personas que integran el Patronato.

.- La modalidad de la sesión será mixta *-presencial y on line-*.

### 5.7.- OTROS.

En este apartado se aborda y plantea la cuestión de la aplicación e interpretación del art. 250 “in fine” respecto de la prohibición que refiere literalmente del siguiente modo: *“no podrán ejercer ninguna de las medidas de apoyo quienes, en virtud de una relación contractual, presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona que precisa el apoyo”*.

Los Sres. Rodríguez Franco y Martín Pérez, *-en su doble condición de miembros de la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla y León y Patronos de FUTUDÍS-*, explican y pormenorizan el tratamiento, debate y colisiones que este asunto ha originado en el seno del órgano de gobierno de nuestra Federación Regional; de ello, se destacan algunos apuntes:

- Del informe que se ha solicitado a D. Jesús Lozano Blanco respecto de la interpretación jurídica de aplicación del art. 250, no ha habido objeción ninguna respecto de la claridad de los términos vertidos.
- FUTUDÍS, no se deja querer *-vamos por libre a las subvenciones, no se ha renovado el Patronato y no se han aceptado las propuestas de personas por las entidades fundadoras, no se pone cara a los miembros del Patronato y en concreto a sus Presidentes en los últimos tiempos en la Federación, etc.-*.
- Se le achacan a FUTUDÍS errores pasados y se mantienen expectativas de hasta donde deben intervenir los profesionales de la Fundación a juicio de las Asociaciones respecto de personas atendidas por ellas, independientemente de lo que determinen las resoluciones judiciales y la capacidad para asistir y acompañar sin delegar.
- Se ha originado una gran distancia e incomunicación entre ambos órganos de gobierno.

- ¿Qué ocurrirá con las personas que ya vienen “tutelando” algunas entidades que a su vez les prestan multiservicios?.
- ....

El Patronato, a instancias del Sr. Presidente y del Sr. Vicepresidente, proponen coliderar la celebración de una reunión monográfica, *-integrantes de la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla y León y del Patronato de FUTUDIS-*, para poner las bases que permitan dialogar, acercar posturas, comprenderse, llegar a acuerdos, aclarar los malentendidos y restaurar las pasarelas comunicativas que parecen haberse fracturado seriamente.

El órgano de gobierno de la Fundación **acuerda**, a la mayor brevedad posible, impulsar el cauce de comunicación y coliderar esta iniciativa para a partir de esa reunión asentar los acuerdos del nuevo escenario de alianzas y estrategias que sean consensuadas, comprometidas y asumidas.

## **6º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En este epígrafe se recuerda que la reunión se ha grabado íntegramente y que el enlace a dicho archivo se proporcionará convenientemente a las personas que integran el Patronato de la Fundación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO